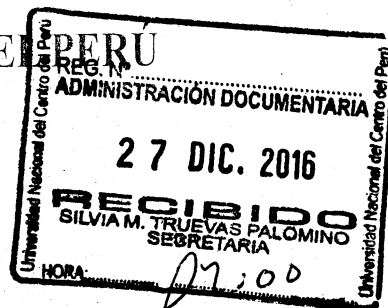


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1360-CU-2016



Huancayo, 20 DIC 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto el Oficio N° 0702-2016-DFCA/UNCP de fecha 23 de noviembre de 2016 a través del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Administración, remite Acta de Consejo de Facultad sobre evaluación para promoción docente del Mg. Walter Félix Rey Navarro.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

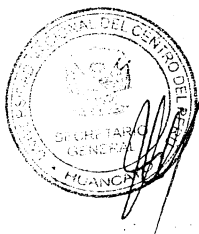
Que, con Resolución N° 0676-R-2016 de fecha 26 de julio de 2016 se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 11 de fecha 15 de marzo de 2016, mediante la cual la Corte Superior de justicia de Junín, Sala Laboral Permanente de Huancayo, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú, formule el presupuesto, disponga su aprobación e implemente las gestiones para la habilitación presupuestal para la atención del proceso de ascenso del actor, de docente ordinario asociado a la categoría de docente ordinario principal, acciones que deberá ejecutar en el año fiscal presente y que deberá concretizarse con la creación o habilitación de plaza vacante presupuestada de Walter Félix Rey Navarro;

Que, el Artículo 83° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece: Admisión y Promoción en la carrera docente, en su numeral 83.1 señala: "Para ser profesor principal se requiere título profesional, Grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado; por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional ...";

Que, según el Estatuto de la UNCP es su Artículo 232° precisa: La promoción de la carrera docente está sujeta a los siguientes requisitos: en su literal a) que a la letra dice: "... para ser profesor principal se requiere Título Profesional, Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado; por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional ...";

Que, de acuerdo al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP, en su Artículo 4° menciona: "La promoción del docente ordinario es a solicitud del interesado y se realizará por evaluación; toda promoción de una categoría a otra estará sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente y se evalúa durante el periodo para el que fue nombrado"

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Administración en sesión realizada el 21 de noviembre de 2016 acuerda constituir la Comisión Evaluadora, integrada por los miembros de Consejo de Facultad, tratándose como punto uno de agenda: Evaluación para promoción docente del Mg. Walter Félix Rey Navarro, en el cual se acordó aprobar el Acta de la evaluación de la Comisión Evaluadora; Ratificar que el Mg. Walter Félix Rey Navarro no puede ser promovido a la categoría de Principal, por no cumplir con el requisito mínimo de tener el Grado de Doctor, según lo establece la Ley 30220 y la normativa vigente de la UNCP;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1360-CU-2016

Que, obra en el expediente el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 21 de noviembre de 2016 con la que se acuerda dar por concluida la evaluación en estricto cumplimiento de la Ley 30220 e informar al Consejo de Facultad que el Mg. Walter Félix Rey Navarro no cumple con un requisito mínimo (Grado de Doctor) necesario para la promoción de Docente Asociado a Docente Principal;

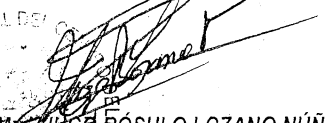
Que, mediante Proveído N° 1643-2016-VRAC-UNCP de fecha 29 de noviembre de 2016 la Vicerrectora Académica considerando el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 21.11.2016 y el Acta de Consejo de Facultad de la misma fecha, eleva el caso para ser tratado en Consejo Universitario; y

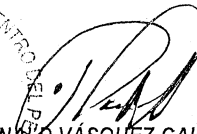
De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de diciembre de 2016;

RESUELVE:

- 1° RATIFICAR** el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 21.11.2016 y el Acta de Consejo de Facultad de Ciencias de la Administración de la misma fecha; las mismas que ratifican que el **MG. WALTER FÉLIX REY NAVARRO**, Docente Asociado, **no puede ser promovido a la categoría de Docente Principal**, por no cumplir con el requisito mínimo de tener el Grado de Doctor, según lo establecido en la Ley 30220 y la normativa vigente de la UNCP.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
HUANCAYO


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
HUANCAYO